

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6304

22 de julio de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO N° 12/24.- 15/07/2024.- Autorizar a la Dra. Karina L. Speziale el acceso a las muestras del Registro Provincial de Recursos Genéticos , en el marco de la investigación denominada "Lifeplan: a planetary inventory of life" 3

RESOLUCIONES 6

DISPOSICIÓN 9

COMUNICADO 9

EDICTOS LEY PIERRI 10

EDICTO DE MINERÍA 13

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 14

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 14

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 16

ACTAS 21

CONVOCATORIAS 23

PARTIDO POLÍTICO 25

AVISO BOLETÍN OFICIAL 31

Suplemento 6304 - Leyes N° 5725 - 5726 - 5727 - 5728 - 5729 - 5730 - 5731 - 5732 - 5733 - 5734

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

rocaboletinoficial@gmail.com

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

barilocheboletinoficial@gmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6304.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO N° 12/24

DECTO-2024-12-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 15 de Julio de 2024

Visto: el expediente N° 113633-SAYCC-2023, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la autorización para el acceso a muestras del Registro Provincial de Recursos Genéticos de la Provincia de Río Negro, establecido mediante Ley Q N° 2.600;

Que en el contexto del proyecto de Investigación aprobado por Resolución 2024-2-E-GDERNE-SAYCC, titulado "Lifeplan: a planetary inventory of life", presentado por la Dra. Karina L. Speziale (CONICET), se llevó a cabo una recolección de material genético;

Que como resultado de dicho proyecto, se procedió a registrar de oficio las muestras obtenidas en la colecta, las cuales fueron notificadas a la Dra. Speziale en calidad de responsable del proyecto, mediante la nota 2024-00305632-GDERNE-SAYCC;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario autorizar el acceso a las muestras de suelo y de invertebrados de Recursos Genéticos, y el Área de Recursos Genéticos, mediante Dictamen Técnico N° 18, ha analizado y establecido el Acuerdo de Transferencia de Material Miológico, que contiene los condicionantes para la autorización, y que como Anexo I forma parte de la presente;

Que asimismo, en el dictamen técnico se incluye el listado de las muestras autorizadas para su utilización en la investigación, el cual forma parte como Anexo II de la presente resolución;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y, Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01907-24;

Que conforme al dictamen legal, se han cumplido los recaudos legales necesarios para la autorización del presente acto, en conformidad con la normativa vigente en la materia, a saber: Ley Q N° 2600, Ley M N° 3266, y Resolución RESOL-2022-1684-E-GDERNE-SAYCC#SGG;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorizar a la Dra. Karina L. Speziale el acceso a las muestras del Registro Provincial de Recursos Genéticos, detalladas en el listado adjunto como Anexo II (IF-2024-00387697-GDERNE-RNE) a la presente resolución, en el marco de la investigación denominada "Lifeplan: a planetary inventory of life", de conformidad con la Ley Q N° 2.600 y la Resolución 2022-1684-E-GDERNE-SAYCC#SGG, y en base a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, con sujeción a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Transferencia del Anexo I (IF-2024-00387691-GDERNE-RNE) de la presente.

Artículo 2°.- Comunicar a la responsable que deberá cumplir el Acuerdo de Transferencia de Material Biológico, que como Anexo I forma parte de la presente. Se advierte que, en caso de verificarse su incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley provincial N° 2600.

Artículo 3°.- La presente autorización tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de notificación.

Artículo 4°.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se reserva la facultad, como autoridad de aplicación de la Ley M N° 3266 y Q N° 2600, de efectuar el control y verificación de las actividades, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime oportunas en función de la convivencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

ANEXO I
ACUERDO DE TRANSFERENCIA
DE MATERIAL BIOLÓGICO

. Uso permitido del material:

. Los recursos genéticos, desde ahora "El Material", colectados por la doctora Karina Speziale, desde ahora "La Destinataria", deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de la investigación científica que a continuación se detalla y no podrá ser utilizado con fines comerciales:

1. Generar datos de biodiversidades globales, estandarizadas, a través de métodos semi automatizados.
2. Obtener datos comparables de biodiversidad en diferentes ambientes que permitan realizar una base de datos completa basada en muestreos a lo largo del tiempo.
3. Comprender e interpretar los procesos ecológicos existentes detrás de los datos de biodiversidad.
4. Entender cómo los impactos Antrópicos afectan los patrones de biodiversidad según los diferentes taxones.

. La investigación científica declarada no puede ser modificada y el material no puede ser utilizado para otros fines.

. En particular, el material no podrá ser modificado ni utilizado en la generación de un producto comercial o procedimiento comercial, excepto que las partes así lo convinieren previamente y por escrito.

. No se podrá realizar ingeniería inversa sobre el material, ni sus derivados.

. La destinataria no podrá transferir el material, y/o muestras del material ni sus derivados, a terceros.

. La destinataria actuará además como responsable del material recibido y se responsabilizará por la correcta utilización del material. Asimismo, se compromete a no brindar acceso al material y/o información sobre el mismo a terceros ajenos al presente acuerdo que no tuvieren una necesidad real y concreta de tener acceso al material para el cumplimiento del uso permitido declarado.

. En caso de ser necesario brindar acceso al material y/o información sobre el mismo a algún tercero, será necesario comunicarlo previamente a ésta Secretaría que evaluará los acuerdos necesarios a suscribir con el tercero.

. Propiedad intelectual. Resultados.

Es de dominio originario de la provincia de Río Negro, donde la colecta fue realizada. La destinataria es custodio del material y propietario de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el material.

. Registro y reporte de resultados.

La destinataria acuerda registrar todos los avances y resultados derivados de la utilización del material. Se compromete a enviar a la remitente informes por correo electrónico cada 6 meses, además de un informe final al concluir la investigación declarada. Dicho informe final incluye una descripción detallada de las tareas desarrolladas, así como información sobre el desempeño del material. Asimismo, se especificará la forma y fecha de destrucción del material remanente. Ambas partes acuerdan tratar estos registros con carácter de información confidencial.

. Publicidad.

Ambas partes darán la máxima difusión a los resultados publicándolos en revistas internacionales y se pondrá especial cuidado en difundir los resultados en todos aquellos ámbitos de gestión que puedan considerarlos de utilidad, con especial atención a las administraciones públicas.

Cualquier publicación derivada del estudio de la muestra de componente del patrimonio genético enviada deberá reconocer expresamente el origen y dominio del material.

. Prohibición de Transferencia a Terceros.

Las muestras de invertebrados alados serán analizadas por: Kate Pérez -Sample Submission -University of Guelph -Biodiversity Institute of Ontario -50 Stone Road East -Guelph, Ontario -CANADA N1G 2W1

Las muestras de suelo serán analizadas por: Swedish University of Agricultural Sciences (SLU) -Deidre Kerdraon, Department of Ecology -Ulls Väg 16 -SE-75651 Uppsala -Suecia

Las muestras de componente del patrimonio genético remitido no podrán ser prestadas a terceros por La Destinataria a otros centros distintos a los declarados sin la nueva firma de un Acuerdo de Transferencia de Material.

Ninguna parte o subproducto puede ser prestado o dado a otro investigador o institución sin previa autorización escrita, la cual requerirá una nueva tramitación.

. Disposición final del material.

La destinataria deberá proceder a la devolución del material en su posesión y a la destrucción del mismo en caso de corresponder. Para este último caso se deberá afectar la presentación del acta de destrucción.

. Vigencia.

El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 1 año a partir de la firma del acuerdo, pudiendo ser renovado por expreso pedido, mediante un nuevo acuerdo entre las Partes y manifestación formal de ambas previamente al término de su vigencia.

ANEXO II

Listado de muestras autorizadas:

Muestras de Suelo

RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S4KSK8-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S9Z5JZ-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S41B5R-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SUU37E-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S6G1RS-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SZHJZX-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S401AC-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S3URZX-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SLNXSZ-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S12XGH-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SDRK6M-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SMACT8-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-STGAPX-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-STAT8S-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S9BKG2-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SGSPDW-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S7J6CA-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SM6SB3-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-S2Y273-/-2024
RGPRN-/-M-/-354-/-Speziale-/-2-/-SX5G9A-/-2024

Muestras de Invertebrados:

RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GSZAF6-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GC4E9M-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GR69OC-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G38CH7-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GABBW3-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GXDE7M-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GCKE4Z-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GT39ZX-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GN845M-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GD84XB-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G2AN6H-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G43A85-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GX1W7X-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G1KPZ8-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G7DD7D-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G2SZ74-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GSDD5X-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G6W59H-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GETY13-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GRGDMP-/-2024

RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GFWW2D-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G9NZ67-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GG1X97-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GDN7UF-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GF3KNL-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GWCZM9-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-GKBZMM-/-2024
RGPRN-/-A-/-355-/-Speziale-/-2-/-G8JT7K-/-2024

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 556
Expediente N° 175444-MESYA-24

Viedma, 8 de Julio de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-F-060-08 y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Antonio Locria (matrícula 2595 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-F-060-08 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 557
Expediente N° 345057-MESYA-24

Viedma, 8 de Julio de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura particular de deslinde y amojonamiento de las parcelas nomenclatura catastral de origen 19-2-C-423-20, que involucra la traza del curso de agua Sin Nombre, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 3 se presentó el agrimensor Julio Posse (matrícula 200 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin Nombre, en relación a los inmuebles de nomenclaturas catastrales de origen 19-2-C-423-20, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de las parcelas 19-2-C-423-20, obrante a orden nro. 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas. -

--O--

Resolución N° 562

Expediente N° 371949-MESYA-24

Viedma, 8 de Julio de 2024

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-368-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A.R.N.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, de evacuación de crecidas y de inundación conforme a la Resolución N° 1189/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, Evacuación de Crecidas e Inundación, establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral 19-1-T-368-04, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 583

Expediente N° 146932-DRS-24

Viedma, 16 de Julio de 2024

Visto: el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, para la Cuarta Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53º del "Contrato del Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales - Junta Vecinal Barrio Parque Melipal" prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme a lo establecido en el artículo 36º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley "J" N° 3183;

Que a fs. 02 a 168, el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria del Período 2024-2028, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley "J" N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia, ya sea por abarcar a una pluralidad general de usuarios, o por ser de gran impacto social;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales, para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes "J" N° 3.183, "J" N° 3.185 y "J" N° 3.284;

Por ello,

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Cuarta Revisión Tarifaria correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable y desagües cloacales del Barrio Parque Melipal, otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal mediante contrato de fecha 11/02/00.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 28 de agosto de 2024, a las 16:00 horas. y lugar de realización de la misma la Sede Social Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, sita en calle Gral. Roca N° 3.745 -1º Piso- Bº Parque Melipal.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y el diario El Cordillerano durante dos (2) días. Además, se dará difusión de la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle General Roca N° 3745 - Bº Melipal, y por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º y concordantes de la Ley J N° 3284, podrán registrarse hasta el día 23 de agosto inclusive en la Delegación Regional Andina (DPA) o al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General de Aguas, en caso de ausencia lo reemplazará la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Augusto de Antoni Niell, Intendente General A/C de la Superintendencia General D.P.A.

DISPOSICIÓN

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Tierras

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nro. 100.113-DTCyC-2001 del Registro del Ministerio de Economía, Mediante Disposición N° 73 de fecha 25 de abril del año 2022, Dispone: "Artículo 1º.- Declarar cumplidas las obligaciones exigidas por la Ley Q N° 279, por parte del Señor Víctor Hugo Blanco, DNI N° 20.123.331, Ello de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Artículo 2º.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, correspondiente al Señor Víctor Hugo Blanco, DNI N° 20.123.331, la Parcela 3-D- de la Chacra N° 002 Ex bis 231, DC 5-1- Sec. W, Departamento Gral Roca, Provincia de Río Negro.- Artículo 3º.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4 de la Ley N° 4905.- Artículo 4º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Título de Propiedad, A favor del Señor Víctor Hugo Blanco.- Artículo 5º.- Regístrese y prosiga el tramite dispuesto.-

Viedma, 10 de Julio de 2024.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
Resolución DPA N° 583/24
Expediente N° 146932-DRS-24

Revisión Ordinaria de Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales

Concesionario: Barrio Parque Melipal, Localidad de San Carlos de Bariloche.

Motivo: Análisis del pedido de la Cuarta Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales, efectuado por la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal.

Lugar: Sede Social de la Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, sita en calle Gral. Roca N° 3.745 - 1º Piso, Barrio Melipal.

Fecha y hora: 28 de agosto de 2024, a partir de las 16 hs hasta las 18 hs.

Consulta de la documentación: Podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal en calle Gral. Roca N° 3.745 de San Carlos de Bariloche, los lunes y jueves de 12 a 15hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 23 de agosto de 2024 a las 14 hs, en la sede de la Junta Vecinal o en la Delegación Regional Zona Valle Medio (DPA) en la calle Roque Sáenz Peña N° 31 - 1º Piso de San Carlos de Bariloche y/o por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com

Autoridades: La audiencia será presidida por el Superintendente General de Aguas, Lic. Pedro Sánchez o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública - y Resolución N° 922/05.

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Mirolí Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección H, Manzana 944, Parcela 07, Tomo 207, Folio 63, Finca 1788, de Villa San Emilio de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Itaipu N° 65, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 016/19 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Mirolí Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección H, Manzana 943, Parcela 05, Tomo 207, Folio 63, Finca 17881, de Villa San Emilio de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Alto Valle N° 35, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 179/19 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Cordero y Cordero José María Luis y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 433, Parcela 03, Tomo 137, Folio 21, Finca 14559, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Julio Argentino Roca N° 135, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 222/23 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Cordero y Cordero José María Luis y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 433, Parcela 09, Tomo 137, Folio 21, Finca 14559, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Julio Argentino Roca N° 187, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 228/22 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Lopez Riquelme José y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 450, Parcela 12, Tomo 196, Folio 192, Finca 25282, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Aconcagua N° 40, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 238/23 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Durand y Cordero Eduardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 443, Parcela 01, Tomo 145, Folio 48, Finca 15783, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Lago Pellegrini N° 103, para que

en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 074/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Miroli Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección H, Manzana 944, Parcela 11, Tomo 207, Folio 63, Finca 17881, de Villa San Emilio de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Comahue N° 250, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 104/23 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza a Miroli Emilio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección H, Manzana B, Parcela 03, Tomo 46, Folio 35, de Villa San Emilio de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Patagonia N° 478, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 095/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Municipio de Cordero cita y emplaza Sacca José y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 420, Parcela 16, Tomo 840, Folio 233, Finca 156451, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Martín Fierro 63, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 070/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Sura Domingo, Sura Juan Antonio y Sura Temistocles y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 555, Parcela 13, Tomo 188, Folio 24, Finca 6218 sito en calle Pueyrredon N71 zona Centro de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Conejeros Maria Eva (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a los Sres. Alanis y Garcia Alberto Danilo, Nelida Maria Damiana, Victor Juan y a la Sra. Garcia Eusebia y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 505, Parcela 13, Tomo 512, Folio 122, Finca 107387 sito en calle San Martin N 520 de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Santarelli Ruben Juan (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Alanís y García Alberto, Nelida Damiana, Victor Juan y Garcia Eusebia y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 525, Parcela 03, Tomo 512, Folio 122, Finca 107367 sito en calle Sarmiento N374 Barrio Alanís de la Ciudad de General Fernández Oro para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Ferreyra Jose Alberto (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

El Municipio de Contralmirante Cordero cita y emplaza a Cordero y Cordero José María Luis y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 421, Parcela 28, Tomo 137, Folio 21, Finca 14559 de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Lago Pellegrini N° 350, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 026/19 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Horacio D. Zuñiga, Intendente Clmte. Cordero.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Curunao Néstor Hugo y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 566, Lote 10, Tomo 906, Folio 68, Finca 24200, sito en calle Frey 2555, barrio El Progreso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 105-IMTVHS-14 (920-SCB), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Tomas Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza DELY S.A.C.I.F.I.C. Y A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 231, Lote 02, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, sito en calle Costa Rica 1449, barrio San Fco III, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 85-IMTVHS-19, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Tomas Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a González Liliana Teresa y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 542, Parcela 07, Tomo 879, Folio 224, Finca 161450 sito en calle Brentana N 611 zona Centro de la Ciudad Gral. Fdez. Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Leal Albornoz Prosperina (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri.

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Navarrette Jose Baldomaro y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al

informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 537, Parcela 11, Tomo 375, Folio 201, Finca 92617 sito en calle José M. Jorge N 155 zona Centro de la Ciudad Gral. Fdez Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Albornoz Jaramillo Yanet Eufemia (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Kossman Salvador Alfredo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 548, Parcela 05, Tomo 147, Folio 209, Finca 16234 sito en calle Libertad N° 238 B° Centro de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Ferrada Raúl Osvaldo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Gelos Dionisio LE 5457259 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 05, Circunscripción 1, Sección K, Manzana 384, Parcela 04, Tomo 494, Folio 147, Finca 103398 sito en calle Buenos Aires N° 103 B° Quintupanal de la Ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Rodríguez Salva (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri.

EDICTO DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Teresita", presentada por Minera Pedernales S.A. ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 46021-M-2021 la Empresa Minera Pedernales S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° Superficie: 2.394,38 Has Punto Descubrimiento: X=2590586 Y=5443563 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y X Y=2588286 X=5441000 Y=2588286 X=5443850 Y=2589000 X=5444100 Y=2590183 X=5444806 Y=2590897 X=5445600 Y=2594100 X=5445600 Y=2594100 X=5441000. Grilla: 4166- IV del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos. Dpto. Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos. Registro Protocolar. Fdo. Braian Luciano Troncoso. Viedma, 13/06/2024. - Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° Anexo I Ley "Q" 5702). - Notifíquese. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal. -

NÓMINAS PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Plan: 14 Viviendas

Gudiño, Carlos Darío (DNI N° 27.406.555)

Cáceres, Elcira Yolanda (DNI N° 30.813.722)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 100 Viviendas

Lavin, Oscar Humberto (DNI N° 22.684.522)

Roa, Clara del Carmen (DNI N° 25.714.109)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 100 Viviendas

Cayuleo, Carlos Javier (DNI N° 24.876.017)

Roche, Daniela Fernanda (DNI N° 25.134.694)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Banco Oddone S.A. s/ Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer

saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Fernando Saravia - Juez - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

Edicto N° 15994

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Jockers Erica Esther (L.C: 2.267.447) y Bollmann Hartlef Segundo (DNI: 06.865.034); para que dentro del término de (30) treinta días hagan valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite en autos caratulados "Jockers Erica Esther y Bollmann Hartlef Segundo s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00082-C-2024). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 699 inc.2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 19 de junio de 2024.-

Edicto N° 16113

De Vergilio Diego Ariel, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ricardo Osvaldo Rogelio Moyano (DNI N° 11.751.275), en los autos "Moyano Ricardo Osvaldo Rogelio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01042-C-2024). Publíquese por un (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 04 de julio de 2024.

Edicto N° 16111

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N.º 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del señor Claudio Diomedi (DNI N° 93.973.792) a que se presente a hacer valer sus derechos en estas actuaciones caratuladas "Diomedi, Claudio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00988-C-2024). Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 4 de julio de 2024.-

Edicto N° 16086

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Edilia Roa Gacitua (DNI N° 93.260.156) y Demostenes Navarrete Espinosa (DNI N°93.353.157), para que comparezcan en autos "Roa Gacitua Edilia y Navarrete Espinosa Demostenes s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-01054-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 02 de julio de 2024.

Edicto N° 15862

La Oficina de Tramitación Integral Civil (ex-Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza en autos caratulados: "Nardi Herminia Rosa s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00199-C-2024, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Herminia Rosa Nardi, DNI N° 0.712.907, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 30 de mayo de 2024.-

Edicto N° 15910

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la OTIC (Ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en 9 de Julio Nro. 221 1° piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Ramos Aurelio y Ramírez María Asunción s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00207-C-2024, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aurelio Ramos, DNI N° 1.596.233 y María Asunción Ramírez, DNI N° 9.732.293, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 06 de junio de 2024.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Sabatini Gabriela Yanina DNI 33.530.586, que en los autos Fiscalía 3 c/NN s/ Lesiones Leves MPF-VI-03336-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18-03-2024. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: José Chirinos - Fiscal.-

---●---

Edicto N° 16104

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en autos "Santos Hugo Federico c/ Tellarini Hector Isaac y Otro s/ Usucapión (Expte. N° CH-00056-C-2023) cita y emplaza por diez días a Segura Martín José, cuyo DNI se desconoce, con domicilio desconocido y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como DC 09 C 1 Sección A Chacras 005 y 006, parcelas 01, 02 y 04 a que comparezcan a autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.

Publíquese por dos días. Choele Choel (RN) de 04 julio de 2024.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

G.GARCES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "G.Garces Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios

Nombre: Griselda Andrea Garces, DNI N° 47284110, CUIT 27-47284110-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/04/1992, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Charcao 622 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución 24 de Junio 2024

a) Domicilio de la sociedad y de su sede. Oses 800 Edificio 11 Departamento 172, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

c) Plazo de duración (determinado) 99 años.

d) Capital Social \$ 468.630 y aporte de los socios, Griselda Andrea Garces 468.630 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

e) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Administrador Titular: Griselda Andrea Garces por tiempo indeterminado. Administrador suplente: Eber Edgardo Franco por tiempo indeterminado.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Moreno 46 1er Piso – San Carlos de Bariloche

f) Representación legal. Griselda Andrea Garces

g) Fecha de cierre de ejercicio. 30 de Junio

Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

TANNINI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Tannini Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios:

- Caramichos Elian Bernabé, DNI N° 28.997.118, CUIT 20-28997118-2 de nacionalidad argentino nacido el 23 de Agosto de 1981 profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Onelli 1595.

- Criniti Alan Rafael, DNI 38.147.923, CUIT 20-38147923-5, de nacionalidad argentino nacido el 19 de Noviembre de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en la calle Palacios 151.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Julio de 2024

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. Anasagasti 940 1F, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismo; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder). El Capital Social es de \$470.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Caramichos Elian Bernabé, suscribe la cantidad de 235.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Criniti Alan Rafael, suscribe la cantidad de 235.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de pago electrónico debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

Administrador titular: Criniti Alan Rafael, DNI 38.147.923, CUIT 20-38147923-5, de nacionalidad argentino nacido el 19 de Noviembre de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero con domicilio en la calle Palacios 151

Administrador suplente: Caramichos Elian Bernabé, DNI N° 28.997.118, CUIT 20-28997118-2 de nacionalidad argentino nacido el 23 de Agosto de 1981 profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Onelli 1595.

h) Representación legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 1 de Julio 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

TRAPITO S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Trapito S.A.S."

a) Socio: Fulvio Enrico Bonuccelli, DNI 23.130.639, CUIT 20-23130639-1, de nacionalidad argentino, nacido el 03/05/1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Peirano N° 70, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19/06/2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Calle Costanera N° 517, de la Ciudad de Las Grutas, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Comerciales, compra y venta, mayorista, minorista, importación y exportación de frutos del país, incluidos frutas y verduras, cereales, oleaginosas y demás productos ganaderos y agropecuarios y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A todo efecto, se contratará al personal habilitado necesario para aquellas actividades que así lo requieran conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 500.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Fulvio Enrico Bonuccelli, suscribe la totalidad de acciones, o sea 500.000 acciones, todas, ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000,00) y el saldo pendiente del capital social por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000,00) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Fulvio Enrico Bonuccelli, DNI 23.130.639, CUIT 20-23130639-1. Administrador suplente: Renzo Silvano Bonuccelli, DNI N° 10.403.150, CUIT N° 20-10403150-2. Todos constituyen domicilio especial en la sede social y aceptan el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal: Fulvio Enrico Bonuccelli, DNI 23.130.639, CUIT 20-23130639-1.

i) Fecha de cierre de ejercicio social: 30 de Junio de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 03 de Julio de 2024.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.

JRC SAS

El Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley

N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Madariaga Lorena Valentina, DNI N° 25.006.732, (CUIL 27-25006732-7) de nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1976, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Chacra 7 Sección 9, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro; y Calendino Eduardo Marcelo, DNI N° 21.386.085, (CUIT 20-21386085-3) de nacionalidad Argentino, nacido el 12/02/1970, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Chacra 7 Sección 9, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de junio de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Chacra 7 Sección 9, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Agropecuaria: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas o anegadas; consultoría y asesoramiento integral agropecuario. La comercialización, compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de productos agrícolas y ganaderos, y los derivados de la actividad agropecuaria, producidos y/o fabricados por la sociedad o por terceros. La compraventa de animales vacunos, ovinos, porcinos, aves. La invernada de animales, la cría de animales propios de la sociedad o adquiridos por la misma. La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos contratos y operaciones, directa o indirectamente vinculadas con su objeto social, realizando todo tipo de actos, contratos y/u operaciones que se relacionen con el mismo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 Años.

f) El Capital Social es de \$ 468.630.- (Pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Madariaga Lorena Valentina, suscribe el 40% del capital representado por 175.452 (Ciento Setenta y Cinco Mil Cuatrocientas Cincuenta y Dos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Calendino Eduardo Marcelo suscribe el 60% del capital representado por 281.178 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad,

g) Administración. Administrador Titular: Calendino Eduardo Marcelo, DNI N° 21.386.085, (CUIT 20-21386085-3), de nacionalidad Argentino, nacido el 12/02/1970, profesión: Productor Agropecuario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Chacra 7 Sección 9, de la Ciudad de Lamarque; y Administrador Suplente a: Madariaga Lorena Valentina, DNI N° 25.006.732, (CUIL 27-25006732-7), de nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1976, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Chacra 7 Sección 9, de la Ciudad de Lamarque, Provincia de Río Negro.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06.

Ciudad de Choele Choel, 15 de Julio de 2024.

Dra. Maitén Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.

OLIVIA Y ASOCIADOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Olivia y Asociados S.A.S."

Socios: Gabriela Elizabeth Vergara, Documento Nacional de Identidad número 22.910.271, CUIT 27-22910271-6, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de agosto de 1.972, edad 51 años, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Bonelli 398 de Barrio Los Cerezos 2, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, y Carlos Héctor García, Documento Nacional de Identidad número 26.218.767, CUIT 20-26218767-6, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Enero de 1.978, edad 46 años, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Cipolletti 1.065, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Fecha del instrumento de constitución: 28 de febrero de 2.024 y acta complementaria del 19 de junio de 2.024.-

Domicilio Sede Social: calle Juan XXIII y José Mármol de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Plazo de duración 99 años.-

Capital Social: \$ 470.000,00.-

Suscripción: 100%. Gabriela Elizabeth Vergara, suscribe la cantidad de 235.000,00 (doscientos treinta y cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Carlos Héctor García, suscribe la cantidad de 235.000,00 (doscientos treinta y cinco mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Titular Administrador Titular a: Gabriela Elizabeth Vergara, Documento Nacional de Identidad número 22.910.271, CUIT 27-22910271-6, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de agosto de 1.972, de ocupación comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Bonelli 398 de Barrio Los Cerezos 2, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Administrador Suplente a: Carlos Héctor García, Documento Nacional de Identidad número 26.218.767, CUIT 20-26218767-6, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Enero de 1.978, de ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Cipolletti 1.065, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Constituyen domicilio especial en calle Juan XXIII y José Mármol de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.-

Ciudad de General Roca, 2 de Junio de 2.024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

ARCANFRUIT S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Arts. 10, 11 de la Ley N° 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Arcanfruit S.R.L. entre Gauna Pablo Fernando, argentino, DNI N° 29.212.726, Clave Única de Identificación Tributaria 20-29212726-0 de estado civil soltero, nacido el 25 de junio de 1982, con domicilio real en Castelli 134, Ingeniero L. A. Huergo, Río Negro, de profesión productor agropecuario y Giles Gabriela Noemí, argentina, DNI N° 29.045.882, Clave Única de Identificación Tributaria 27-29045882-5 de estado civil soltera, nacido el 15 de noviembre de 1981, con domicilio en calle Castelli 134, Ingeniero L. A. Huergo, Río Negro de Profesión productora agropecuaria, mediante instrumento privado de fecha 26 de Diciembre de 2023.- Denominación: "Arcanfruit S.R.L."- Domicilio real y legal de la Sociedad en calle Castelli 134 de la ciudad de Ingeniero L. A. Huergo, provincia de Río Negro.- Objeto: El objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país las siguientes actividades: Creación, producción,

explotación, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos, subproductos y servicios relacionados directa o indirectamente con la actividad agrícola, frutícola, hortícola, avícola, ganadera, forestal, pesquera, tampera, cerealera, forrajera, vitivinícola y cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria en establecimientos rurales así como contratar y/o realizar por sí, servicios de empaque, depósito, frigorífico, transporte y/o cualquier otro directamente relacionado con la realización su objeto. Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.- Capital Social: El Capital Social es de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Gauna Pablo Fernando suscribe dos mil quinientos cincuenta (2.550) cuotas, por un total de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000). b) la señora y Giles Gabriela Noemí, suscribe dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450) cuotas, por un total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, mediante Acta Notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del/los socio/s gerente/s designado/s. Si la Reunión de Socios lo resolviera por unanimidad, se podrá proceder a la elección y/o contratación de un gerente no socio. El/ los gerente/s en el cumplimiento de sus funciones, podrá/n efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La duración en el cargo es indefinida hasta que la reunión de socios decida su reemplazo 2- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. 3- La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. 4-En éste acto se designa al socio Gauna Pablo Fernando como gerente de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Mayo de cada año.-

General Roca, 10 de Julio de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

ACTAS

TRANSPORTE IMAZ SRL (Modificación Contrato Social)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho registro de: a) la aceptación unánime de la renuncia del Socio Gerente Mónica Graciela Imaz, DNI N° 16.392.880 designada dentro del articulado del estatuto social; 2) la Reducción Voluntaria de Capital decidida por unanimidad en reunión de socios, que se registrará conforme las pautas del artículo 203 y concordantes de la Ley 19.550 ello con motivo del retiro de la socia Mónica Graciela Imaz, DNI N° 16.392.880. Toda vez que estas decisiones implican modificar los artículos respectivos se transcriben los nuevos textos: *"/// Carlos de Bariloche... 25 de febrero 2016... "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), dividido en veinticinco mil cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad, en efectivo, por el socio Camilio Bernardo Imaz, DNI N° 16.392.880, quien, en cumplimiento de la legislación vigente, en tiempo oportuno deberá incorporar nuevos socios para integrar la sociedad.-"... "Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Camilo Bernardo Imaz N° 11.345.785, quien revestirá el cargo de gerente y quien actuará mientras no sea removido o renuncie a su cargo permanecerá con mandato vigente..."*- Se deja constancia que la renunciante Mónica Graciela Imaz queda totalmente desvinculada de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- Bariloche, / /2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---●---

SOCA S.R.L. (Modificación de Contrato Social)

La Dra. Maitén Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Soca S.R.L. de fecha 24 de Junio de 2024 de la Sociedad denominada "Soca S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, Modificar la cláusula segunda y cláusula quinta quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades:

A) Actividad Principal.- Transporte: Servicio de transporte por vía terrestre de mercadería en general, fletes, acarreos, mudanzas, y todo tipo de productos frutícolas, ganaderos, granjeros, forrajeros, forestales, minerales, etc.

B) Actividades Accesorias y/o Complementarias. Las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal:

+ a) Agropecuaria: comprendido en los rubros de la agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, rubros ganaderos referidos a cría, engorde, compra, venta, consignación, tambos, cabañas, granjas avícolas y apícolas y en general toda aquella actividad tendiente a obtener recursos de explotación rural.

+ b) Industrial y Comercial: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, envasado, almacenamiento, compra, venta, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, cereales, carnes y sus derivados, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles para el consumo humano o animal que surgen directa o indirectamente del desarrollo de la actividad principal.

+ c) Minas: mediante la prospección, exploración, desarrollo, preparación, extracción, explotación, industrialización, transporte y comercialización en general de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros.

Cláusula Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad y actuarán indistintamente en representación de la sociedad. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianza a favor de terceros. Se necesitarán las firmas de dos socios para vender o adquirir bienes registrables y/o constituir derechos de préstamo con garantías hipotecarias. Para los fines sociales los gerentes podrán en forma indistinta:

- a) Operar en toda clase de bancos y/o instituciones financieras o crediticias de cualquier índole, sea pública o privada.
- b) Otorgar poderes entre sí y/o a terceras personas para representar en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren.
- c) Tomar dinero en préstamo, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, recibir y efectuar pagos; realizar transacciones, celebrar contratos de cualquier naturaleza y rescindirlos.
- d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, dejándose constancia que la presente reseña es meramente enunciativa.

Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá ser representada por los socios gerentes ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso ante la A.F.I.P, ministerios, secretarías de Estado, tribunales, municipalidades o cualquier otra repartición.

15 Julio 2024.-

Dra. Maitén Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.

---●---

PORTAL DEL VALLE S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, 11 de la Ley N° 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un día la modificación de la cláusula Vigésimo Tercera del contrato social de Portal Del Valle S.R.L. mediante acta de fecha 21 de febrero de 2024, quedando redactada de la siguiente manera: Vigésimo Tercera: *“La Administración estará a cargo de uno de los socios gerentes, quien investirá el carácter de Director bajo la vigilancia del socio veedor. En éste acto queda designado como gerente de la sociedad el socio Néstor José Teruel. Durará en su cargo en forma indefinida hasta que los socios resuelvan lo contrario”.* Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 02 de Julio de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

CALZADOS E INDUMENTARIA MALU S.A. (Prórroga de Plazo y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nro. 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea General

Extraordinaria Nro. 16, de fecha 11 de Agosto de 2022, de la sociedad denominada Calzados e Indumentaria Malu S.A., mediante la cual los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la sociedad y modificar el artículo segundo del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción registral de la sociedad transformada."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir del día de la publicación del presente edicto.

Cipolletti, 12 de Julio.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

CALZADOS E INDUMENTARIA MALU S.A.
(Renovación de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nro. 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 7, de fecha 13 de julio de 2017, de la sociedad denominada Calzados e Indumentaria Malu S.A., por la cual los integrantes de la misma resuelven designar, por unanimidad, el siguiente directorio, por el término de tres ejercicios:

Directora: Domínguez Susana Dora, DNI N° 10.578.522

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 12 de Julio.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

CALZADOS E INDUMENTARIA MALU S.A.
(Renovación de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nro. 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 12, de fecha 30 de abril de 2020, de la sociedad denominada Calzados e Indumentaria Malu S.A., por la cual los integrantes de la misma resuelven designar, por unanimidad, el siguiente directorio, por el término de tres ejercicios:

Directora: Domínguez Susana Dora, DNI N° 10.578.522

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 12 de Julio.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
MINISTRO RAMOS MEXÍA
Asamblea Extraordinaria

Convocamos a usted a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto a las 14 horas, en la sede social de la entidad sita en Ramos Mexía para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.-
- 2- Tratamiento compra de vehículo para uso diario.-
- 3- Modificación de montos cuota social.-

Se recuerda a los/as asociados/as que las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Sin otro particular, y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Marcos Guaiquian, Presidente.- Silvana Morales, Secretaria.-

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

Convocatoria a Elecciones

Se hace saber a los abogados matriculados en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, que en virtud de las normas estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Viedma convoca a elecciones para el día 22 de Agosto de 2.024 a los fin de elegir a los próximos integrantes de la Comisión Directiva, Secretaría de Matrícula, Revisoría de Cuentas, y Tribunal de Ética y Decoro de dicha Institución. Para ello deberá tenerse presente el siguiente cronograma electoral: Exhibición de Padrón: El padrón electoral provisorio está a disposición de los interesados en la Sede Central del C.A.V., sita en calle 25 de Mayo N° 647 1° Piso de la ciudad de Viedma. Observaciones al Padrón: Las mismas podrán realizarse hasta el día 15 de Agosto de 2.024 a las 12,00 horas. Presentación de Listas: Se recibirán en la sede central de este Colegio (sita en calle 25 de Mayo N° 647 1° Piso de Viedma) hasta las 12,00 horas del día 6 de Agosto de 2.024. Oficialización de Listas: Se llevará a cabo a las 12,00 horas del día 8 de Agosto de 2.024. Aprobación Padrón Definitivo: Se formalizará el día 20 de Agosto de 2.024 hasta las 12,00 horas. Acto Eleccionario: Se desarrollará el día 22 de Agosto de 2.024 en el horario de 8,00 a 18,00 horas, en la sede central de este Colegio sita en calle 25 de Mayo N° 647 1° Piso de la ciudad de Viedma y en la Ciudad de San Antonio Oeste, se establecerá por Resolución de la Junta Electoral, el lugar y horario del acto eleccionario. Junta Electoral: Miembros Titulares: Dres. Ignacio Augusto Rodríguez, Verónica Soledad Arizcuren, y Agustín Hernán Gutiérrez; Miembros Suplentes: Dres. Kevin Richmond, Ana Ester Lambrecht, y Marianela Ayelen Ávila.”.

Dr. Nicolás Fanton, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE TEATRO

“QUETREN QUETREN”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación civil de Teatro “Quetren Quetren” en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) que se realizará el día 9 de agosto de 2024, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 19, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.-

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31.03.24.-

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.-

Paola López, Presidente.- María Elisa López, Secretaria.- Ana Belén Daverio, Tesorera.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL

PASEO PEATONAL DEL MAR

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Paseo Peatonal del Mar, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1 de Agosto de 2024, a las 19:00 hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle San Antonio Abad N° 12, de la ciudad de Las Grutas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar a dos socios para que refrenden el acta en conjunto con el presidente y secretario de la asamblea.

2. Consideración y aprobación de memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de cuenta del ejercicio contables cerrados al 30/03/2024.

3. Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

María Julia Ancina, Presidente.- Iara Edith Danis, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO**Partido Primero Río Negro**

ACTA N° 1/2024

En la Ciudad de Viedma a los 12 días del mes de junio de 2024 siendo las 16:00 hs. se reúne la Junta Directiva del Partido Primero Río Negro, contando con la presencia de los siguientes integrantes: Ariel Rivero, Héctor Muñoz, Yolanda Mansilla, Patricio Alejandro Ñevin, Gustavo Ariel Flores Cuello, Nicolás Gastón Díaz. Se certifican seis (6) presencias sobre un total de siete (7) miembros titulares.

Habiendo quórum suficiente, se da comienzo a la reunión de la Junta Directiva Partidaria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Asuntos Entrados
- 2.- Reglamentación de reuniones remotas
- 3.- Análisis de la política provincial. Valoración de la labor legislativa. Necesidad de impartir mandatos.

Muñoz: Buenas tardes a todos, tal como me informan existen dentro de los Asuntos Entrados algunas notas para ser tratadas en el marco de esta reunión y que tienen relación con uno de los puntos del orden del día para el cual fuimos convocados. Por esta razón, mociono que podamos abordarlas conjuntamente y así el ingreso de las distintas notas, serán incorporadas al punto tres del orden de día y tratados conjuntamente. En especial, los antecedentes que dan cuenta de las acciones llevadas adelante por la Comisión de Ética y Control de Gestión.

Muñoz: Puesto a consideración, resulta aprobada por unanimidad.

Muñoz: Ingresando al segundo de los temas, tiene la palabra la Legisladora Mansilla.

Mansilla: Hay verdades de Perogrullo que se imponen sin mayor esfuerzo. Algunas de ellas tienen que ver con el hecho que la tecnología produjo un cambio evidente e innegable en la forma en que nos comunicamos e interactuamos. Frente a ello, la necesidad de reunirnos, de discutir ideas y adoptar decisiones, se ha vuelto cada vez más vertiginosa, acorde a los tiempos que vivimos. Por ese motivo e imitando valiosos ejemplos de otros Partidos Político, consideramos que resulta imprescindible aggiornarnos a esta realidad y en consecuencia adoptar un mecanismo de reuniones remotas. De esta manera podremos celebrar reuniones de este órgano de conducción política de manera ágil, económica y legal, cumpliendo con los distintos requerimientos que exige la legislación aplicable para la obtención de decisiones jurídicamente válidas.

Por esa razón y tal como ya lo han podido observar en el proyecto de Reglamento que les acercamos previamente en formato papel para el respectivo estudio y valoración, lo que se pretende no es otra cosa que encontrar el mecanismo adecuado a estos tiempos y ajustado a las previsiones legales, que nos permitan celebrar reuniones a remotas. Esto significa que con independencia del lugar de la provincia en que nos encontremos, cada uno de nosotros podrá participar de las reuniones, aportar sus ideas, formular mociones y votar válidamente; todo esto de manera sencilla y legal. También decirles que no estamos inventando nada nuevo, sino simplemente valernos de los importantes avances que en este sentido ya han generado otros partidos políticos. Dicho esto y estando todos en conocimiento previo del reglamento al que vengo haciendo referencia, a los fines de su debida constancia en actas, formalmente formulo la moción de Aprobación del Reglamento para Reuniones Remotas que nuestro Partido adopta para el funcionamiento de este órgano de Conducción Partidaria.

Muñoz: Se pone entonces a consideración la moción, consistente en la aprobación del Reglamento de Reuniones Remotas que cada uno de ustedes tiene impreso y que les hemos compartido con anterioridad. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse así indicarlo. Queda aprobada por unanimidad.

Muñoz: Debemos ahora ingresar al segundo punto del Orden del Día, pide la palabra el presidente del partido, Ariel Rivero.

Rivero: Estimados, la situación de la provincia merece una valoración separada y especial del contexto nacional que estamos viviendo. En este sentido, si bien sabemos que no hay compartimentos estancos entre lo que vive la provincia y la suerte que corre la nación, no menos cierto es que los problemas locales merecen un análisis pormenorizado y sectorial. No hacerlo nos haría soslayar las especiales circunstancias que atraviesan nuestros coprovincianos e ignorar las problemáticas coyunturales que nos identifican como patagónicos. Bajo estas sucintas consideraciones, creo que llegó el momento de fijar posición sobre un aspecto de estricta incidencia y competencia provincial. Además debemos hacerlo de manera ágil y dinámica, acorde a los tiempos y debates que se viven y de los que no podemos quedar ausentes. Concretamente, propongo que nos manifestemos respecto de un hecho que no podemos ignorar puesto que fue de público conocimiento y que radica en la pretendida ruptura del bloque legislativo de este Partido, por parte del Sr. Cesar Rafael Dominguez, DNI 17.006.471. La identificación precisa que hago del ciudadano citado, no es antojadiza ni mucho menos irónica, sino por el contrario, obedece a la estricta

individualización que deseo hacer en orden a la trascendencia institucional y la gravedad de sus acciones. Me refiero a los hechos ya volcados a la prensa, donde se da cuenta la pretendida intención de romper bloque en la Legislatura Provincial. Un hecho a todas luces grave y lesivo de los más básicos principios de unidad de acción, respeto a la identidad partidaria y en franco desconocimiento al precepto expreso que establece el artículo 25 de la Constitución Provincial.

Asímismo reconocer que en el tiempo transcurrido hasta el presente, han sido infructuosos los esfuerzos por convocar al diálogo y la reflexión en torno a tamaño desatino. Lamentablemente lejos de amenguar en su conducta, los hechos públicos trascendidos en la prensa, dan cuenta de un inefable incremento en su posición rupturista buscando incluso alianzas con sectores políticos que hemos enfrentado en las urnas el pasado 16 de abril de 2023, tal es el caso de los legisladores que se referencian con Anibal Tortoriello. Y en este sentido, recordemos que esa fecha del 16/04/2023 los rionegrinos que votaron a nuestro Partido Político, nos reconocieron la titularidad de las bancas que pertenecen a Primero Río Negro, al Partido, y no a los ciudadanos que circunstancialmente las ocupan en nuestro nombre.

Es por estas razones que considero que ante tamaña afrenta, no podemos quedar exentos de pronunciarnos al respecto. Por el contrario, el respeto irrestricto que merece la Carta Magna Provincial comienza por el pleno ejercicio de las facultades que en ella se plasman. En especial vuelvo al referirme al claro y preponderante artículo 25, el mismo por el cual les pediré que nos expresemos y que uso de las facultades que de él emanan, emitamos los actos administrativos pertinentes a los fines de resolver esta dolorosa situación política e institucional.

Así las cosas, teniendo en cuenta los postulados básicos incorporados en la Plataforma Electoral que oportunamente suscribieron los ciudadanos que ocupan las bancas pertenecientes a este Partido Político, me refiero concretamente a los legisladores Mansilla y Dominguez, considero que como continuidad lógica de esa posición y como órgano rector de la política partidaria conforme lo indica el artículo 37 de la COP, debemos fijar las siguientes posiciones, para las cuales voy a pedir mocionar y que nos expresemos al respecto:

- a) Exigir a nuestros representantes legislativos el respeto irrestricto al principio de unidad de acción e indivisibilidad del bloque legislativo, ello en cumplimiento del punto 6 de la Plataforma Electoral y como consecuencia directa de la *"austeridad administrativa"* que nuestra fuerza política se ha comprometido frente al electorado. Esto es así, dado que toda división de bloque importa el reconocimiento de cargos tales como Secretarios Legislativos, asesores y demás gastos del funcionamiento a cargo del Erario Público y franca contradicción con la austeridad administrativa comprometida en nuestra Plataforma. En orden a ello, todo intento o manifestación de ruptura del bloque debe ser expresamente desmentido públicamente, debiendo en su caso, pedir disculpas (también públicas) por el desatino producido.
- b) Reconocer la encomiable labor llevada adelante por la legisladora Yolanda Mansilla en su carácter de Presidente del Bloque Primero Río Negro. En consecuencia, ratificar en su cargo al frente de la representación legislativa, respaldando su obrar y confiándole las gestiones administrativas a su cargo. Todo esto, en la aplicación concreta del reestablecimiento del *principio de legalidad y autoridad* plasmado en el punto 10 de la Plataforma Electoral, al cual se sujetaron las candidaturas de nuestra fuerza política. Asimismo recordar, que el respeto irrestricto a estos básicos principios de legalidad y autoridad, son de plena aplicación tanto para la vida interna del Partido, como para la faz institucional en que han de desenvolverse los dirigentes firmantes de la Plataforma Electoral.
- c) Impartir mandato a nuestros Legisladores a los fines que se expresen públicamente respecto a la adopción de las decisiones aquí resueltas, en particular respecto de la negativa expresa y categórica a dividir la representación legislativa y del respaldo explícito a la labor desempeñada por la Legisladora Mansilla, ello en cumplimiento de la labor de difusión y transparencia claramente *"inspirados en los postulados de la Democracia y el sistema Republicano"* al que se obligaron nuestros candidatos en campaña (conf. tercer párrafo de la Plataforma Electoral). Los postulados de Democracia y República, importan siempre el reconocimiento a la democracia interna del Partido, aquella por la cual las actuales autoridades de esta fuerza política ejercemos las facultades que la C.O.P. le reconocen a sus órganos conducción; en tanto que como proyección del principio republicano ha de reconocerse la supremacía de la Constitución y en particular las atribuciones que ésta recoge en su artículo 25 (conf. Art. 25 Const. Prov.). El mandato así impartido, implica un obrar concreto y positivo, es decir que no se presume y no puede ser suplido por el silencio, ello bajo apercibimiento de considerar desobediencia la negativa a expresarse y en consecuencia violatorio de los postulados incorporados a la Plataforma Electoral.
- d) El mandato que por el presente se imparte a los legisladores del Bloque Primero Río Negro, debe ejecutarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente.
- e) Comunicar al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, que el Partido Primero Río en su condición de titular de las bancas legislativas del bloque homónimo y en ejercicio de la potestad institucional que la Constitución Provincial le reconoce expresamente en su artículo 25,

no autoriza, ni conciente, ningún tipo de ruptura o división del único bloque ya reconocido en ese ámbito. Asimismo, ratifica en su cargo a la compañera Presidente de Bloque, Yolanda Mansilla, a quien respalda plenamente en la adopción y ejecución de las decisiones administrativas que fueran menester en el desempeño de esa función.

Muñoz: Puestas consideración las mociones indicadas por el Presidente del Partido Ariel Rivero, resultan aprobadas por unanimidad.

Siendo las 17:30 horas y no habiendo mas temas a tratar, se da por finalizada la reunión.

Gustavo Flores.- Ariel Rivero.- Patricio Ñevin.- Yolanda Mansilla.- Nicolás Díaz.- Héctor Muñoz.-

--O--

Partido Primero Río Negro
RESOLUCIÓN 1/2024/JDP

Viedma, 12 de junio de 2024.

Visto:

El artículo 38 La Carta Orgánica Partidaria.

CONSIDERANDO:

Que tal como lo determina el artículo 38 de la C.O.P. nuestro Partido delega a la Junta Directiva la facultad de reglamentar su funcionamiento si así lo cree conveniente.

Que en esta inteligencia, en atención a las largas distancias de nuestra provincia y en virtud de la incorporación de las TIC's a nuestra vida diaria, resulta imprescindible incorporar la modalidad de reuniones remotas para las reuniones de este cuerpo de conducción partidaria.

Que de esta manera y en cumplimiento de las pautas allí expresadas, resta a este órgano cumplimentar la reglamentación requerida a los fines de plasmar el procedimiento a seguir en aquellas reuniones que deban realizarse a distancia, esto es en forma no presencial.

Que en esta inteligencia, se adopta un mecanismo que permite la validación del quórum reglamentario, el que se fija en la cantidad de cuatro (4) integrantes titulares de la Junta Directiva.

Que en lo relativo a las decisiones a alcanzar, la mayoría requerida para ellas, resulta de las previsiones contenidas en C.O.P. de conformidad al tipo de resolución que se adopte.

Que asimismo y a los fines de acreditar la real existencia y la plena participación de todos los miembros concurrentes a la reunión remota que se trate, todo lo actuado digitalmente ha de constar documentado en la pertinente impresión de capturas digitales, suscriptas por el Apoderado del Partido, a quien se le faculta expresamente en las funciones y certificaciones que esta modalidad de reunión requiere.

Que en el aludido registro digital (captura de pantalla) de la comunicación grupal mantenida, obrarán impresos: la convocatoria, el quórum alcanzado, la participación de los distintos miembros, las manifestaciones emitidas al momento de considerar sendas mociones y las votaciones si las hubiere. Todo ello a los fines de abundar en la acreditación de la constitución válida y legítima de la sesión.

Que expresados sucintamente los extremos funcionales en la implementación del sistema, corresponde describir que la herramienta digital elegida al cumplimiento de tal modalidad de reunión es la aplicación WhatsApp.

Que a tal fin, se faculta al Apoderado Partidario a través una única línea especialmente habilitada para ello (2920-626463) con la cual crea y conforma el grupo de WhatsApp denominado: "Junta Directiva Partidaria - Primero Río Negro". La incorporación de cada miembro al grupo, importa la notificación del contenido compartido en el mismo (vbgr.: notificaciones, resoluciones, proyectos, etc.)

Que las respectivas convocatorias a reunión, se pautan a través del Apoderado quien las instrumenta por el mismo medio digital aludido y contarán con una anticipación de veinticuatro (24) horas; salvo que razones de urgencia impongan la necesidad de recurrir a un plazo menor, lo que se deja expresamente autorizado.

Que iniciada la reunión, en la fecha y horario determinada en la convocatoria, el Apoderado solicita a integrantes del cuerpo que se trate, a que se sirvan manifestar encontrarse en la sesión, mediante el envío de cualquier caracter, emoticón, gif o stickers que así lo acredite.

Que acreditado el quórum requerido, se procede a describir los motivos que impulsaron la reunión, mediante expresión exclusivamente escrita. Descripto el punto a tratar, los demás participantes podrán hacer uso de la palabra mediante el envío de sendos escritos. Agotado el intercambio de opiniones a que se diera lugar, el Apoderado expresa la moción concreta sobre la cual ha de resolverse e invita a votar en relación a la misma. A los fines de la votación y evitando una rigurosidad formal no acorde al medio empleado, se consideran como válidas todas las expresiones de connotación positiva tales como "acuerdo", "acompañó", "si" y emoticones que consignent "pulgar para arriba", "mano levantada" y toda otra expresión digital que no manifieste de modo expreso las palabras: "voto negativo".

Que de este modo, el presente reglamento logra implementar un mecanismo para este tipo de reuniones remotas o a distancia; una modalidad que producto del confinamiento al que nos debieran someter las medidas sanitarias implementadas años atrás, aceleró un proceso de confianza en estas vías de comunicación. En una provincia de dimensiones enormes, negar estos mecanismos de participación intra-institucional atentaría contra la plena concurrencia a las deliberaciones internas.

En merito a lo expresado y de conformidad con las atribuciones que nuestra Carta Orgánica atribuye a este órgano de conducción política en el artículo 38;

Por Ello

La Junta Directiva Partidaria
del Partido Primero Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento del Partido para Reuniones Remotas (reuniones virtuales) el que como Anexo I, se agrega y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Instruir y facultar al Apoderado Partidario para que a través la línea telefónica Nro. 2920-626463, proceda a crear y conformar el grupo de WhatsApp denominado: "Junta Directiva Partidaria - Primero Río Negro".

Asimismo se lo faculta a ejercer las distintas funciones que el Reglamento del Partido para Reuniones Remotas le confiere tales como: convocar a reuniones, certificar quórum, definir y expresar las mociones previo a su votación, contabilizar los votos, notificar resoluciones y demás actos administrativos internos del Partido, certificar impresiones de pantalla y a realizar toda otra intervención que resulte propicia al mejor desempeño del órgano.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese al Juzgado Electoral, publíquese el reglamento aprobado, cumplido archívese.

Ariel Rivero, Presidente Primero Río Negro.-

Anexo I Resolución 1/2024/JDP

Reglamento de la Junta Directiva Partidaria
Partido Primero Río Negro
para Reuniones Remotas

Artículo 1° - El presente Reglamento tiene por objeto regular las reuniones remotas (o reuniones virtuales) que la Junta Directiva Partidaria del Partido Primero Río Negro, celebre en cumplimiento de la labor de conducción política partidaria que la C.O.P. les confiere en su gobierno (conf. art. 37 y ss. COP).

Artículo 2° - Que a tal fin se instruye al Apoderado Partidario para que a través de la aplicación WhatsApp, conforme el grupo denominado: "Junta Directiva Partidaria - Primero Río Negro", al cual se vinculan exclusivamente los integrantes titulares del órgano referenciado, comprometiéndose a mantener actualizado su número telefónico.

La incorporación de cada miembro al grupo, importa la notificación del contenido compartido en el mismo (vbgr.: notificaciones, resoluciones, proyectos, etc.).

Excepcionalmente podrá admitirse la participación de suplentes o de personas ajenas al órgano en cuestión, éstas últimas tendrán voz en la explicación y/o ilustración del tema a tratar y a ese sólo efecto.

Artículo 3° - Las reuniones son convocada por el Apoderado Partidario, en el medio digital aludido, con una anticipación de 24 horas previas. Excepcionalmente y cuando razones fundadas así lo aconsejen, podrá convocarse recurriendo a un plazo menor, lo que se deja expresamente autorizado.

Artículo 4° - La validación quórum reglamentario fija en la cantidad de cuatro (4) integrantes titulares. En tanto que para las respectivas decisiones a alcanzar, la mayoría requerida resulta de las previsiones contenidas en C.O.P. para el tipo de resolución que se adopte.

Artículo 5° - Iniciada la reunión, en la fecha y horario determinados en la convocatoria, el Apoderado solicita a los integrantes del cuerpo se sirvan manifestar encontrarse en la sesión, mediante el envío de cualquier carácter, emoticono, gif o stickers que así lo acredite. La participación en la reunión es íntegra y exclusivamente a través de grafismos, no admitiéndose el envío de audios o videos.

Artículo 6° - Acreditado el quórum requerido, se procede a describir los motivos que impulsaron la reunión. Expresado el punto a tratar, los participantes podrán hacer uso de la palabra mediante el envío de sendos escritos que describan su posición. Agotado el intercambio de opiniones a que se diera lugar, el Apoderado expresa la moción concreta sobre la cual ha de resolverse e invita a manifestarse en relación a la misma.

Artículo 7° - A los fines de la votación, se consideran como válidas todas las expresiones de connotación positiva tales como "acuerdo", "acompañó", "voto afirmativo", "sí" y emojis que consignent "pulgar para arriba", "mano levantada" y toda otra expresión digital que no manifieste de modo expreso un: "voto negativo".

Artículo 8° - Que a los fines de acreditar la real existencia y plena participación de los miembros concurrentes a la reunión, lo actuado digitalmente se certifica con la impresión de las capturas de pantallas suscripta por el Apoderado. Dichas impresiones suplen y adoptan la calidad de Actas de la Reunión, se protocolizan en los respectivos libros de cada órgano y se informan a la autoridad jurisdiccional pertinente conjuntamente con las Resoluciones surgidas producto de las deliberaciones celebradas.

--O--

RESOLUCIÓN 2/2024/JDP

Viedma, 12 de junio de 2024.

Visto:

Los artículos 38 in fine, 39 incs. a) b) y f) de la Carta Orgánica Partidaria.

CONSIDERANDO:

Que tal como lo determina el artículo 38 in fine de la C.O.P. nuestro Partido delega a la Junta Directiva la facultad de tratar todo asunto cuya decisión juzgue no deba diferirse en el tiempo.

Que por su parte, el artículo 39 en sus incisos a), b) y en especial f), facultan a este órgano de conducción política a dictar directivas e impartir mandatos de orientación y actuación a los integrantes y representantes del Partido. En especial, en aquellos ámbitos que involucren las relaciones con otros poderes públicos provinciales.

Que en dicho marco, corresponde analizar la situación política de la provincia, desde una valoración separada del especial contexto nacional que estamos viviendo.

Que en este sentido, si bien sabemos que no hay compartimentos estancos entre lo que vive la provincia y la suerte que corre la nación, no menos cierto es que los problemas locales merecen un análisis pormenorizado y sectorial. No hacerlo nos haría soslayar las especiales circunstancias que atraviesan nuestros coprovincianos e ignorar las problemáticas coyunturales que nos identifican como patagónicos.

Que bajo estas sucintas consideraciones, llegó el momento de fijar posición sobre un aspecto de estricta incidencia y competencia provincial. Concretamente, respecto de un hecho de un hecho que no podemos ignorar puesto que fue de público conocimiento y que radica en la pretendida ruptura del bloque legislativo de este Partido, por parte del Sr. Cesar Rafael Domínguez, DNI 17.006.471.

Que en trascendidos ya volcados a la prensa, se da cuenta la pretendida intención de romper bloque en la Legislatura Provincial. Un hecho a todas luces grave y lesivo de los más básicos principios de unidad de acción, respeto a la identidad partidaria y en franco desconocimiento al precepto expreso que establece el artículo 25 de la Constitución Provincial.

Que en el tiempo transcurrido hasta el presente, han sido infructuosos los esfuerzos por convocar al diálogo y la reflexión en torno a tamaño desatino.

Que lejos de amenguar en su conducta, los hechos públicos trascendidos en la prensa, dan cuenta de un inefable incremento en su posición rupturista buscando incluso alianzas con sectores políticos que hemos enfrentado en las urnas el pasado 16 de abril de 2023, tal es el caso de los legisladores que se referencian con el ex candidato a gobernador Anibal Tortoriello.

Que fecha 16/04/2023 los rionegrinos que votaron a nuestro Partido Político, reconocieron en él la titularidad de las bancas que pertenecen a Primero Río Negro, es decir al Partido Político y no a los ciudadanos que circunstancialmente las ocupan en su nombre.

Que es por estas razones que ante tamaña afrenta, no podemos quedar exentos de pronunciarnos al respecto. Por el contrario, el respeto irrestricto que merece la Carta Magna Provincial comienza por el pleno ejercicio de las facultades que en ella se plasman. En especial al claro y preponderante artículo 25, el mismo por el cual emanan las atribuciones que facultan la emisión de los actos administrativos pertinentes, a los fines de resolver esta dolorosa situación política e institucional.

Que así las cosas, teniendo en cuenta los postulados básicos incorporados en la Plataforma Electoral que oportunamente suscribieron los ciudadanos que ocupan las bancas pertenecientes a este Partido Político, concretamente a los legisladores Elba Yolanda Mansilla y Cesar Rafael Dominguez, consideramos que como continuidad lógica de esa posición y como órgano rector de la política partidaria conforme lo indica los artículos 37, 39 inc. f) y cc. de la COP, debemos impartir las siguientes instrucciones que se expresan en la parte resolutive de la presente y que se reproducen en estos considerando:

- a) Exigir a nuestros representantes legislativos el respeto irrestricto al principio de unidad de acción e indivisibilidad del bloque legislativo, ello en cumplimiento del punto 6 de la Plataforma Electoral y como consecuencia directa de la "austeridad administrativa" que nuestra fuerza política se ha comprometido frente al electorado. Esto es así, dado que toda división de bloque importa el reconocimiento de cargos tales como Secretaríos Legislativos, asesores y demás gastos de funcionamiento a cargo del Erario Público y en franca contradicción con la austeridad administrativa comprometida en nuestra Plataforma Electoral. En orden a ello, todo intento o manifestación de ruptura del bloque debe ser expresamente desmentido públicamente, debiendo en su caso, pedir disculpas (también públicas) por el desatino producido.

- b) Reconocer la encomiable labor llevada adelante por la legisladora Yolanda Mansilla en su carácter de Presidente del Bloque Primero Río Negro. En consecuencia, ratificar en su cargo al frente de la representación legislativa, respaldando su obrar y confiándole las gestiones administrativas a su cargo. Todo esto, en la aplicación concreta del reestablecimiento del *principio de legalidad y autoridad* plasmado en el punto 10 de la Plataforma Electoral, al cual se sujetaron las candidaturas de nuestra fuerza política. Asimismo, recordar, que el respeto irrestricto a estos básicos principios de legalidad y autoridad, son de plena aplicación tanto para la vida interna del Partido, como para la faz institucional en que han de desenvolverse los dirigentes firmantes de la Plataforma Electoral.
- c) Impartir mandato a nuestros Legisladores a los fines que se expresen públicamente respecto a la adopción de las decisiones aquí resueltas, en particular respecto de la negativa expresa y categórica a dividir la representación legislativa y del respaldo explícito a la labor desempeñada por la Legisladora Mansilla, ello en cumplimiento de la labor de difusión y transparencia claramente *"inspirados en los postulados de la Democracia y el sistema Republicano"* al que se obligaron nuestros candidatos en campaña (conf. tercer párrafo de la Plataforma Electoral). Los postulados de Democracia y República, importan siempre el reconocimiento a la democracia interna del Partido, aquella por la cual las actuales autoridades de esta fuerza política ejercemos las facultades que la C.O.P. le reconocen a sus órganos conducción; en tanto que como proyección del principio republicano ha de reconocerse la supremacía de la Constitución y en particular las atribuciones que ésta reconoce a los Partidos (conf. art. 25 Const. Prov.). El mandato así impartido, implica un obrar concreto y positivo, es decir que no se presume y no puede ser suplido por el silencio, ello bajo apercibimiento de considerar desobediencia la negativa a expresarse y en consecuencia violatorio de los postulados incorporados a la Plataforma Electoral.
- d) El mandato que por el presente se imparte a los legisladores del Bloque Primero Río Negro, debe ejecutarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente.
- e) Comunicar al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, que el Partido Primero Río en su condición de titular de las bancas legislativas del bloque homónimo y en ejercicio de la potestad institucional que la Constitución Provincial le reconoce expresamente en su artículo 25, no autoriza, ni consiente, ningún tipo de ruptura o división del único bloque ya reconocido en ese ámbito. Asimismo, ratifica en su cargo a la Presidente de Bloque, Yolanda Mansilla, a quien respalda plenamente en la adopción y ejecución de las decisiones administrativas que fueran menester en el desempeño de esa función.

En merito a lo expresado y de conformidad con las atribuciones que nuestra Carta Orgánica atribuye a este órgano de conducción política en los artículos 38 in fine, 39 incs. a) b) y f) de la C.O.P.;

Por Ello

La Junta Directiva Partidaria
del Partido Primero Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Exigir a nuestros representantes legislativos el respeto irrestricto al principio de unidad de acción e indivisibilidad del bloque legislativo, ello en cumplimiento del punto 6 de la Plataforma Electoral y como consecuencia directa de la *"austeridad administrativa"* que nuestra fuerza política se ha comprometido frente al electorado. Esto es así, dado que toda división de bloque importa el reconocimiento de cargos tales como Secretarios Legislativos, asesores y demás gastos de funcionamiento a cargo del Erario Público y en franca contradicción con la austeridad administrativa comprometida en nuestra Plataforma Electoral. En orden a ello, todo intento o manifestación de ruptura del bloque debe ser expresamente desmentido públicamente, debiendo en su caso, pedir disculpas (también públicas) por el desatino producido.

Artículo 2° - Reconocer la encomiable labor llevada adelante por la legisladora Yolanda Mansilla en su carácter de Presidente del Bloque Primero Río Negro. En consecuencia, ratificar en su cargo al frente de la representación legislativa, respaldando su obrar y confiándole las gestiones administrativas a su cargo. Todo esto, en la aplicación concreta del reestablecimiento del *principio de legalidad y autoridad* plasmado en el punto 10 de la Plataforma Electoral, al cual se sujetaron las candidaturas de nuestra fuerza política. Asimismo recordar, que el respeto irrestricto a estos básicos principios de legalidad y autoridad, son de plena aplicación tanto para la vida interna del Partido, como para la faz institucional en que han de desenvolverse los dirigentes firmantes de la Plataforma Electoral.

Artículo 3° - Impartir mandato a nuestros Legisladores a los fines que se expresen públicamente respecto a la adopción de las decisiones aquí resueltas, en particular respecto de la negativa expresa y categórica a dividir la representación legislativa y del respaldo explícito a la labor desempeñada por la Legisladora Mansilla, ello en cumplimiento de la labor de difusión y transparencia claramente *"inspirados en los postulados de la Democracia y el sistema Republicano"* al que se obligaron nuestros candidatos en campaña (conf. tercer párrafo de la Plataforma Electoral). Los postulados de Democracia y República, importan siempre el reconocimiento a la democracia interna del Partido, aquella por la cual las actuales autoridades de esta fuerza política ejercemos las facultades que la C.O.P. le reconocen a sus órganos

conducción; en tanto que como proyección del principio republicano ha de reconocerse la supremacía de la Constitución y en particular las atribuciones que ésta reconoce a los Partidos (conf. art. 25 Const. Prov.). El mandato así impartido, implica un obrar concreto y positivo, es decir que no se presume y no puede ser suplido por el silencio, ello bajo apercibimiento de considerar desobediencia la negativa a expresarse y en consecuencia violatorio de los postulados incorporados a la Plataforma Electoral.

Artículo 4° - El mandato que por el presente se imparte a los legisladores del Bloque Primero Río Negro, Sra. Elba Yolanda Mansilla, DNI 23.494.636 y Sr. Cesar Rafael Domínguez, DNI 17.006.471, debe ejecutarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de la presente.

Artículo 5° - Comunicar al Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, que el Partido Primero Río en su condición de titular de las bancas legislativas del bloque homónimo y en ejercicio de la potestad institucional que la Constitución Provincial le reconoce expresamente en su artículo 25, no autoriza, ni consiente, ningún tipo de ruptura o división del único bloque ya reconocido en ese ámbito. Asimismo, ratifica en su cargo a la Presidente de Bloque, Yolanda Mansilla, a quien respalda plenamente en la adopción y ejecución de las decisiones administrativas que fueran menester en el desempeño de esa función.

Artículo 6° - Practíquense las notificaciones y publicaciones de rigor. Cumplido, archívese.

Ariel Rivero, Presidente Primero Río Negro.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com

GRAL. ROCA: rocaboletinoficial@gmail.com

BARILOCHE: barilocheboletinoficial@gmail.com

CIPOLLETTI: cipollettiboletinoficial@gmail.com

EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO